

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 054 -2023/GOB. REG. TUMBES-HR-II-2-JAMO-DE-DR

Tumbes, 03 MAR 2023

St. Angel Rigoberto Castro Guarani  
FEDATARIO  
24.4.2**VISTO:**

Memorando N°167-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de fecha 17 de febrero del 2023, Informe N° 014-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de fecha 156 de febrero del 2023, Informe N°005-2023/GRT-HR-JAMO-II-2-DE-U.PLA de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N°039-2023-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°006-2023-HR-JAMO-II-2-T-OPE-UDI de fecha 07 de febrero del 2022, Informe N°014-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-II-2-DPCyAP de fecha 24 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el **Artículo 9 de la Ley N°26454**, Ley que "Declara de orden público e internacional la Obtención, Conservación, Transfusión y suministro de Sangre Humana", señala que la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana".

Que, por **Decreto Supremo N° 03-95-SA**, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias.

Que, el artículo 15° del **Reglamento de la Ley N°26454**, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, establece que "Todos los Centros de Hemoterapia y bancos de Sangre, estatales y privados, deben contar con los Manuales de Organización y Funciones, de normar y procedimientos y de Técnicas.

Que, el segundo párrafo del **Artículo 5° del Decreto Supremo N°013-2006 SA** Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°672-2018/MINSA**, se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú" cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, provenientes principalmente de donantes fidelizados a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad".







PERÚ

Ministerio  
de SaludHOSPITAL REGIONAL  
DE TUMBES

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 054 -2023/GOB. REG. TUMBES-HR-II-2-JAMO-DE-DR

Tumbes, 10 MAR 2023

Que, dentro de ese contexto el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita a la Dirección Ejecutiva mediante Informe N°014-2023/GOB.REG-DRST-HR-II-2-DPCyAP de fecha 24 de enero del 2023, aprobar mediante acto resolutorio el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA – 2023" del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia para asegurar su desempeño confiable.

Que, mediante Informe N°014-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de fecha 15 de febrero del 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa a la Dirección Ejecutiva se continúe con el trámite que permita la elaboración del acto resolutorio correspondiente, alcanzando el Informe N°006-2023-HR-JAMO-II-2-T-OPE-UDI emitido por la jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, mediante el cual informa que ha revisado el "Manual de Procedimiento Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Banco de Sangre – 2023", indicando, que el citado manual se ha desarrollado de acuerdo a la estructura esquemática establecida en la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA; aunado a ello, alcanza el Informe N°039-2023-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO emitido por la jefe de la Unidad de Presupuesto, quien señala, que el primer día hábil del año se alcanzado a la Unidad de Logística el PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) y el PIM (Presupuesto Institucional Modificado), recomendando se coordine con la Unidad de Logística la atención del citado plan; asimismo remite el Informe N°005-2023/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-DE-U.PLA de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la jefe de la Unidad de Planificación, quien señala que existe actividad programada del Centro de Costo: Departamento de Patología Clínica, para el presente año fiscal – 2023, denominado: OI00143600440: Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Laboratorio y Anatomía Patológica, por lo que, recomienda se continúe con el trámite del presente expediente en cumplimiento de los objetivos del citado Departamento.

Bajo ese contexto, esta Dirección Ejecutiva dispone mediante Memorándum N°167-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de fecha 17 de febrero del 2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio APROBANDO el MANUAL DE PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA – 2023 del Hospital Regional JAMO II-2-TUMBES.

Que, ante las normas de materia antes descritas y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta ineludible la aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA – 2023 del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia Hospital Regional JAMO – Tumbes para asegurar su desempeño confiable.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional II-2 "JAMO" de Tumbes;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 054 -2023/GOB. REG. TUMBES-HR-II-2-JAMO-DE-DR

Tumbes,

10 MAR 2023

En uso de las atribuciones y facultades conferidas Mediante Ordenanza Regional N° 005-2013/GOB.REG.TUMBES-CR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000049-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de fecha 05 de enero del 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000055-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de fecha 06 de enero del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA – 2023" del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan, y en atención a lo informado por la Unidad de Presupuesto, se recomienda realice las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Logística para la ejecución presupuestal del citado Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas competentes del Hospital Regional II-2 "JAMO" de Tumbes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad, publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital Regional de Tumbes Jamo II-2 Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 Tumbes

Dr. Cesar Augusto Palomino Maguino  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 13441 741 1008950

HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 Tumbes  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Rigoberto Castro Guarand  
FEDATARIO

Reg. N° 24.402

CAPW/DE  
CJL/FOAJ  
Yerv./Asist. Adm.  
O. Administración  
O. Planeamiento  
OAJ  
UGC  
Archivo